Año de 1867. Martes 27 de Agosto. Número 103.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la Imprenta de D. Francisco Paz, Fuente del Rey núm. 18, á 20 rs. trimestre para esta Capital y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.—Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Cumpliendo el Gobierno de V. M. con uno de sus mas importantes deberes, que es el de vigilar sobre las subsistencias de la poblacion, viene hace tiempo prestando á este importante ramo de la Administracion pública una atencion preferente.

La exportacion de granos verificada en grande escala en el último invierno elevó los precios y dió lugar á que varias provincias reclamasen en sentidas exposiciones la introduccion de cereales extranjeros, reclamaciones que fueron secundadas en el seno mismo de la representacion nacional.

El Gobierno, deseoso siempre de proteger nuestra agricultura, buscó medios indirectos para satisfacer las justas exigencias de los que pedian el alimento barato, sin perjudicar con la competencia extranjera á las provincias productoras, ya excitando y facilitando al comercio el trasporte de los trigos de unas provincias á otras, ya procurando la rebaja de las tarifas de los caminos de hierro.

Estas medidas que la prudencia aconsejaba para proteger la produccion nacional, introducir numerario y mejorar los cambios en la esperanza de una buena cosecha, no son bastantes hoy para atajar los males de la carestía que se hacen sentir muy fuertemente en una gran parte del reino. De nuevo acuden al Gobierno en demanda de la introduccion de cereales extranjeros las provincias que sienten los males de la incesante alza de los precios.

Las pocas existencias que han quedado del año anterior, y los datos oficiales y extraoficiales recibidos sobre el resultado de la última cosecha, unidos al subido precio que tienen los cereales en toda la Monarquía, y muy especialmente en el litoral del Mediodía y de Levante, donde alcanza y aun excede en algunos puntos el tipo de 70 rs. en fanega marcado en el Real decreto de 20 de enero de 1834 para permitir la introduccion, hacen necesarias algunas medidas en este sentido.

El Consejo de Ministros, que considera urgente ocurrir á la satisfaccion de lo que se presenta con el carácter de una apremiante necesidad pública, se ve en el caso de aconsejar á V. M., segun se ha hecho en otras análogas ocasiones; y conforme con el espíritu del Real decreto antes citado, que se permita la introduccion del trigo y las harinas con un módico derecho en aquellas provincias donde la necesidad se hace sentir mas fuertemente. Al efecto, y sin perjuicio de dar oportunamente cuenta á las Córtes, tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de agosto de 1867.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, y Ministro de la Guerra, el Duque de Valencia.—El Ministro de Estado, Lorenzo Arrazóla.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.—El Ministro de Ultramar, Cárlos Marfori.—El Ministro de Gracia y Justicia, el Marqués de Roncali.—El Ministro de Marina, Martin Belda.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza por espacio de cuatro meses la introduccion del trigo extranjero y sus harinas desde el Cabo de Creus hasta las bocas del Guadiana, y en las islas Baleares.

Art. 2.° Los trigos y harinas que se importen en virtud de esta autorizacion satisfarán como derecho fiscal 5 céntimos de escudo por hectólitro de trigo, y 10 céntimos de idem por cada 100 kilógramos ó quintal métrico de harina en bandera española, y 40 céntimos de escudo y 80 céntimos de idem respectivamente en bandera extranjera.

Art. 3.° Se mantendrá expedita y sin trabas de ninguna especie la circulacion de granos y harinas en todo el reino, protegiéndola eficazmente las Autoridades administrativas.

Dado en San Ildefonso á 23 de agosto de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

(Gaceta de 23 del actual.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien determinar que, segun se ha prevenido á V. E. en despacho telegráfico de esta fecha, disponga lo conveniente para que los Jefes de las columnas que operan contra los insurrectos en ese distrito hagan propuestas en favor de los individuos que se distingan en las operaciones de persecucion que se lleven á cabo y en los hechos de armas que por efecto de las mismas puedan tener lugar; en el concepto de que en dichas propuestas, que ha de reunir y elevar V. E. á este Ministerio, se ha de expresar terminante y detalladamente el hecho y circunstancias por que se consulta á cada individuo para que con conocimiento de todo pueda el Gobierno acordar en cada caso el empleo inmediato, ó bien la recompensa que corresponda.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes; siendo la voluntad de S. M. que esta disposicion se publique en la órden general del ejército en ese distrito. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1867.—Valencia.—Señor Capitan general de.....

Los reiterados esfuerzos de los revolucionarios se dieron á conocer ostensiblemente en Castellon la noche del 15, donde intentaron algunos alterar el órden al grito de *Viva Prim y la Libertad*, siendo instantáneamente restablecido con la corta fuerza disponible, y presos la mayor parte de los principales autores. Al mismo tiempo se levantaban partidas en las inmediaciones de Barcelona y campo de Tarragona, logrando tambien introducirse por algunos puntos de la frontera, incluso el alto Aragon. Desde las primeras noticias se pusieron activamente en movimiento algunas tropas para perseguir estas partidas. Un escuadron de Alcántara batió una partida en Vilasar, haciéndole algunos muertos y ocho prisioneros, y cerca de Reus fueron batidos y dispersados unos 200 hombres que habian salido de aquella ciudad.

El propósito de los enemigos del órden tenia sin embargo un carácter general que exigía adoptar medidas enérgicas y decisivas. Solo despues de tan ostensibles pruebas se decidió declarar en estado de guerra las provincias amenazadas y las demás del reino, apoyando el Gobierno las acertadas medidas adoptadas por los Capitanes generales de Cataluña y Aragon. Las poblaciones seguian tranquilas en todo el resto de España, y aun en el territorio donde vagaban los revolucionarios, á pesar de que en algunos puntos, como en Villanueva y Geltrú y otros de Hecho y Ansó, eran objeto de sensibles depredaciones. Hubo que multiplicar, por consiguiente, los medios de represion, á lo que se prestaron la actitud pacífica y sensata de los pueblos más importantes, y numerosas tropas se han dirigido á hacer decisiva la persecucion de los nuevos partidarios.

Acosados los del Llobregat, se presentan á las Autoridades deponiendo las armas, por lo que se ha concedido indulto á los que lo hagan en el término de tres dias, pasados los cuales serán juzgados sumaria y brevemente con arreglo ordenanza.

El Capitan general de Cataluña en telégrama de ayer 30 por la mañana dice:

«En Reus completa tranquilidad. Las facciones del Priorato disminuyen, esconden las armas y se dispersan. Ha lanzado contra ellas tantas fuerzas, que quedarán completamente aniquiladas. Nada temo. Las fábricas estan funcionando. El batallon de las Navas debe batir á Contreras, que parece se ha presentado en Sort. La partida de Aytona disuelta.»

El Gobernador de Tarragona confirma estas noticias diciendo:

«Los sublevados huyen de las columnas que los persiguen de cerca: los partes han exagerado su número: hay ya bastantes fuerzas en esta provincia. La incomunicacion con Barcelona y Gerona fué lo que dió lugar á noticias alarmantes; pero la situacion se despeja y se vence la sublevacion.»

El Comandante general de Lérida tambien confirma la presentacion á las Autoridades de los facciosos de Aytona y otras.

En Aragon se han concentrado los rebeldes en los valles de Hecho y Ansó, sin extenderse á ningun otro punto. Fuertes columnas combinadas les obligarán bien pronto á deponer las armas. El Gobierno ha dirigido además numerosos refuerzos á los distritos que se encuentran en operaciones para que cuanto ántes quede restablecida la tranquilidad.

(Gaceta de 21 del actual.)

NOTICIA OFICIAL.

DE LOS PARTES RECIBIDOS EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Los últimos telégramas recibidos en este Ministerio de la Guerra dicen lo si-

guiente: «La columna del batallon de Alcántara, mandada por su Jefe Gutierrez, batió ayer en Montblanch una partida revolucionaria como de 300 hombres, mandada por Baldrich, Martí, Pino y otros cabecillas, causándoles cuatro muertos y algunos heridos; la columna solo tuvo un cabo herido. Esta faccion es la primera que ha esperado con toda su fuerza reunida, pues las demas evitan todo encuentro; su dispersion ha sido completa, y el entusiasmo de las tropas ha rayado en delirio, dando sin cesar vivas á la Reina. Las gavillas de Gerona andan errantes por los bosques de la frontera, acosadas por las columnas que las persiguen sin descanso. El Brigadier Cathalan con un batallon entró ayer sin novedad en Jaca, y hoy lo verificará otro batallon. Las facciones del alto Aragon se retiran así que se presentan las fuerzas de S. M., limitando sus movimientos á los valles de Hecho y Ansó; y que se cree volverán á ganar la frontera, porque apenas la abandonan. Caspe, Sos y otros pueblos se disponen á rechazar por sí solos, ó auxiliados por el ejército y Guardia civil, á los revolucionarios. Los pueblos en que han estado los sublevados, y que se consideraban algo agitados, se han presentado voluntariamente á pagar la contribucion. El Prefecto de Perpiñan avisó que los gendarmes franceses habian arrestado á 30 rebeldes de los batidos en el Coll de Plá, matando un sargento que se resistió á entregarse. El Embajador de S. M. en París, con referencia al Prefecto del alto Garona, dice lo siguiente: «La insurreccion de España vencida; se aguarda la entrada de los refugiados. Diez han sido cogidos con Moriones, el que estaba armado de un puñal y rewolver, y en su maleta se encontraron proclamas y pasaportes españoles. Se ha dado órden para internarlos en el Norte, y las tropas francesas cubren las fronteras para hacer lo mismo con todos los que vayan entrando.» En el resto de la Península reina completa tranquilidad.»

(Gaceta de 22 del actual.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 243.

Se señalan dias para entregar en Caja los quintos del reemplazo del corriente año.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo provincial, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 107 de la ley vigente de reemplazos, y la regla 11 de la Real órden de 28 de junio último, inserta en el Boletin oficial núm. 80, los Ayuntamientos de esta provincia harán la entrega de quintos en los dias que á continuacion se expresan:

Setiembre.

Dia 3. Bande, Entrimo, Lovera, Muiños, Padrenda, Verea.

Dia 6. Lovios, Beariz, Boborás, Carballino, Piñor.

Dia 7. Cea, Irijo, Maside.

Dia 8. San Amaro, Acebedo, Bola, Cartelle, Celanova, Villanueva de los Infantes.

Dia 9. Cortegada, Freás de Eiras, Gomesende, Merca, Puentedeva, Quintela de Leirado, Villamea, Baños de Molgas.

Dia 10. Allariz, Baltar, Blancos, Calbos de Randin, Ginzo, Villar de Santos.

Dia 11. Junquera de Espadañedo, Maceda, Moreiras, Porqueira, Rairiz de Veiga, Sarreaus, Trasmiras.

Dia 12. Sandianes, Villar de Barrio, Ribadavia, Avion, Leiro, Melon, Cenlle.

Dia 13. Arnoya, Beade, Carballeda de Avia, Castrelo de Miño, Castro Caldelas, Puebla de Trives, Villarino de Conso.

Dia 14. Chandreja, Laroco, Manzaneda, Montederramo, Parada del Sil, Rio San Juan, Teijeira, Petin.

Dia 15. Viana, Barco, Bollo, Carballeda de Valdeorras.

Dia 16. Rua, Rubiana, Vega, Villamartin, Cualedro.

Dia 17. Castrelo del Valle, Gudiña, Laza, Mezquita, Monterrey, Riós.

Dia 18. Oimbra, Verin, Villardebós, Nogueira de Ramuin.

Dia 19. Amoeiro, Barbadanes, Canedo, Coles, Esgos, Junquera de Ambia.

Dia 20. Pereiro de Aguiar, Peroja, San Ciprian, Villamarin.

Dia 21. Paderne, Taboadela, Toen, Orense.

El local en que debe verificarse la entrega de quintos es el de las oficinas del Consejo provincial, y la hora señalada para dar principio á la recepcion de los mismos las ocho de la mañana.

Lo que se hace público para su puntual y exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos, quienes á su vez harán las prevenciones convenientes á los mencionados quintos, suplentes y reclamados, á fin de que este importante servicio se llene con la exactitud y formalidades que la ley prescribe.

Orense 24 de agosto de 1867.

El Gobernador,

Lucas Garcia de Quiñones.

CIRCULAR NÚM. 244.

Disponiendo la formacion de columnas que recorran la provincia.

Orden público.—Negociado 1.°

El Excmo. Sr. Capitan general en 22 del corriente me dice lo que sigue:

«Con esta fecha digo al Comandante militar de esa provincia lo que sigue:

Para que la concentracion de la fuerza de Carabineros y Guardia civil en esa capital no deje la provincia huérfana del natural apoyo que la última presta á los hombres pacíficos y sea motivo de aliento á los criminales, dispondrá V. la formacion de columnas compuestas cada una al ménos de 25 hombres de la Guardia civil que recorran el territorio y á la vez que sostengan la tranquilidad y el buen espíritu de los pueblos auxilien á las Autoridades en la recaudacion de los impuestos y traslacion de los fondos públicos.» Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que sirva de conocimiento á los Sres. Alcaldes, quienes facilitarán los auxilios á los Gefes de las columnas de que se hace mérito y se hallen dentro del círculo de sus facultades, para el mejor y más exacto eficaz desempeño de su comision. Orense agosto 24 de 1867.

El Gobernador,

Lucas Garcia de Quiñones.

CIRCULAR NÚM. 245.

Quintas.—Negociado 2.°

Hallándose ausentes de sus respectivos pueblos los mozos Manuel Soenga, Benigno Barreiro y Manuel Ambrosio Vazquez, á quienes en el sorteo del año actual correspondieron los números 2, 14 y 26, por el Ayuntamiento de Carballeda de Avia, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados, á los cuales se previene que de no presentarse á responder de su suerte á tiempo oportuno, se les formará el expediente de prófugo que determinan las disposiciones vigentes.

Orense agosto 24 de 1867.

El Gobernador,

Lucas Garcia de Quiñones.

Recordando el cumplimiento de la circular número 209 inserta en el Boletin oficial del 13 de julio próximo pasado.

Secretaría de Hacienda.

Por la circular núm. 209 inserta en el Boletin oficial de esta provincia núm. 84 correspondiente al 13 de julio último, se recomendó muy eficazmente á los Sres. Alcaldes de la misma, manifestasen á este Gobierno sin demora de ninguna clase, la existencia de documentos de vigilancia que tuviesen en su poder los dias 15 y 31 de aquel mes, y á pesar del tiempo trascurrido y de la urgencia de este servicio, la mayor parte de ellos no cumplieron con lo que se les ordenaba.

Tal modo de proceder compromete á este Gobierno, haciéndole aparecer en descubierto con la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías que le reclamó este dato, y antes de adoptar una medida coercitiva por semejante demora, he acordado recordarles el cumplimiento de este servicio; esperando que no darán lugar á nuevos recuerdos que de seguro serán mas severos que el presente.

Orense agosto 22 de 1867.

El Gobernador,

Lucas Garcia de Quiñones.

Ayuntamientos que faltan por remitir los estados de vigilancia del dia 15 de julio.

Castrelo del Miño. Verea.
Irijo. Villar de Santos.
Piñor.

Ayuntamientos que faltan por remitir los estados de vigilancia del dia 31.

Acebedo. Barco.
Allariz. Beade.
Amoeiro. Beariz.
Arnoya. Boborás.
Baltar. Bola.
Baños de Molgas. Bollo.

Castrelo del Miño. Padrenda.
Id. del Valle. Montederramo.
Castro Caldelas. Moreiras.
Cea. Nogueira.
Celanova. Oimbra.
Cenlle. Paderne.
Coles. Petin.
Cualedro. Porquera.
Carballeda de Avia. Puentedeva.
Id. Valdeorras. Rairiz.
Cartelle. Rios.
Chandreja. Rua.
Entrimo. Rubiana.
Freás de Eiras. San Amaro.
Ginzo. Sandianes.
Gomesende. Sarreaus.
Gudiña. Taboadela.
Junquera de Ambia. Teijeira.
Id. de Espadañedo. Trasmiras.
Laroco. Trives.
Laza. Vega.
Leiro. Verin.
Lovera. Viana.
Lovios. Villamartin.
Manzaneda. Villamea.
Maceda. Villanueva.
Melon. Villar de Barrio.
Merca. Villar de Santos.
Mezquita.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumos que á continuacion se expresan en el mes de la fecha.

PUEBLOS. CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS. Trigo. Hect.°	GRANOS. Cebada. Hect.°	GRANOS. Cent.° Hect.°	GRANOS. Maiz. Hect.°	GRANOS. Garbanzos. Kilóg.	GRANOS. Arroz. Kilóg.	CALDOS. Aceite. Litro.	CALDOS. Vino. Litro.	CALDOS. Aguardiente. Litro.	CARNES. Carn.° Kilóg.	CARNES. Vaca. Kilóg.	CARNES. Tocino. Kilóg.	PAJA. De trigo. Kilóg.	PAJA. De cebada. Kilóg.
Bande	»	»	6'486	8'400	0'313	0'313	0'507	0'172	0'309	0'217	0'217	0'434	»	»
Carballino	8'158	»	4'821	8'372	0'278	0'269	0'555	0'161	0'484	0'182	0'217	0'652	0'026	»
Celanova	10'090	»	7'567	7'667	0'191	0'260	0'525	0'114	0'182	0'217	0'256	0'434	0'021	»
Ginzo	8'648	6'846	7'507	7'097	0'278	0'330	0'509	0'161	0'379	0'217	0'348	0'652	0'026	0'021
Orense	10'090	5'045	6'486	8'288	0'276	0'330	0'549	0'136	0'217	0'173	0'286	0'617	0'017	0'017
Ribadavia	11'220	»	6'684	8'387	»	0'264	0'525	0'121	0'260	»	0'104	0'698	0'017	»
Trives	7'997	»	7'207	»	0'313	0'295	0'477	0'148	0'282	0'217	0'217	0'659	»	»
Valdeorras	9'729	0'486	8'448	»	0'289	0'289	0'549	0'123	0'272	»	0'230	0'760	»	»
Verin	10'039	5'765	7'206	7'206	0'243	0'261	0'559	0'104	0'247	»	0'249	0'760	0'026	0'026
Precio médio.	9'471	6'035	6'941	6'759	0'272	0'290	0'528	0'137	0'293	0'204	0'235	0'618	0'023	0'021

Orense 31 de julio de 1867.—El Gobernador, Lucas Garcia de Quiñones.

D. Rafael Luis de Fuentes, Secretario honorario de la Reina (q. D. g.) y de gobierno de la Real Audiencia territorial de la Coruña:

Certifico: que al Sr. Regente se ha comunicado la Real órden siguiente:

«Con el fin de corregir el grave abuso que cada dia adquiere mas trascendental alcance, de elevar al Trono y á los Ministros peticiones personales ó colectivas de indultos, ya á prevencion durante el

curso de las causas, ya despues de pronunciadas las sentencias, tuvo á bien mandar S. M. de Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 28 de julio último, y publicada en la Gaceta del 30 del mismo mes, que por los respectivos Ministerios se dicten las órdenes necesarias para que las autoridades, funcionarios y corporaciones dependientes de los mismos, se abstengan en lo sucesivo, bajo su mas estrecha responsabilidad, de dirigir á la superioridad peticiones de indulto sea cual fuere el estado en que se encuentren las causas y la sentencia con que estas puedan terminar ó hayan terminado exceptuándose tan solo las peticiones de las personas y familias interesadas, las que se resolverán al tenor de lo prevenido en el Real decreto de 7 de diciembre último.

Y en su consecuencia la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que llame la atencion de V. S., como lo verifico, sobre el contenido de la citada Real orden para su más exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 1.° de agosto de 1867.—Roncali.—Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.»

En su vista S. S. se ha servido mandar, en providencia de este dia, se circule á los Jueces de primera instancia del territorio, por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias. Y en su cumplimiento y para su insercion en el de Orense, expido la presente. Coruña 10 de agosto de 1867.—Rafael Luis de Fuentes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Fonsagrada.

Don Manuel Antonio Rodriguez, Alcalde constitucional de la villa y distrito municipal de Fonsagrada.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido acordó en sesion de 9 del corriente, con aprobacion del señor Gobernador civil de la provincia, la creacion de una plaza de Médico-cirujano para la asistencia de 1,200 vecinos pobres de los 2,943 de que se compone el distrito municipal con la dotacion de 800 escudos anuales; y en consecuencia lo anuncia al público para que los facultativos aspirantes á dicha plaza lo verifiquen dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia, presentando al efecto sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, á cuyo fin se inserta á continuacion el pliego de condiciones.

Condiciones para la plaza de Médico-cirujano de Fonsagrada, aprobadas por el señor Gobernador civil.

1.ª Se crea en este distrito municipal una plaza de Médico-cirujano titular con 800 escudos anuales, por la asistencia y consultas de los pobres de solemnidad, y de todos aquellos vecinos que no paguen de 20 rs. arriba de consumos que ascienden á 1.065 según clasificacion hecha por el Ayuntamiento, quedando á favor del Médico los derechos que deba percibir por la asistencia, visitas y consultas que haga á los restantes en número de 2.913.

2.ª Asistirá gratuitamente á los presos de la carcel de este partido, quedando reservado á su favor para cobrar por separado de la asignacion, los reconocimientos que causen las quintas.

3.ª La asignacion de los 800 escudos anuales, se le satisfará de los fondos municipales y comunes del partido por trimestres vencidos, que empezarán á contarse desde el dia de su posesion.

4.ª Llevará por cada visita ordinaria que haga en esta capital 4 rs.; 8 en los pueblos comprendidos dentro del rádio de una legua; 12 á dos leguas de distancia; 16 á las tres y 20 á las cuatro.

5.ª El Médico queda sujeto á la ley de Sanidad de 28 de noviembre de 1855 y demas disposiciones posteriores, sin que pueda salir del rádio del distrito mientras en él tenga enfermos que requieran su asistencia, sin permiso de la Autoridad local; y en el caso de ausentarse, haya ó no enfermos, dejará otro Médico en su lugar.

6.ª La duracion del contrato se fija en tres años, sin perjuicio de que á su vencimiento, si le acomodase continuar por la misma asignacion y con iguales condiciones, ha de ser preferido, y se le renovará el contrato; pero si no cumpliese con todas y cada una de aquellas, prévia justificacion ante el Ayuntamiento, por el mismo hecho se entenderá rescindido y sin efecto dicho contrato, sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, á quien se dará cuenta inmediatamente con remision del expediente conforme al artículo 70 de la ley del ramo.

7.ª Los aspirantes que reunan las circunstancias de ser licenciados en las facultades de Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta dias, á contar desde el en que se anuncie dicha vacante en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y en la Gaceta de Madrid; y transcurrido dicho plazo, procederá la Corporacion á hacer la eleccion entre los aspirantes, estendiéndose la escritura correspondiente, prévia aprobacion del nombramiento por la superioridad, á la que con este objeto se le remitirá el expediente original, segun lo dispone el art. 69 de la citada ley, y conforme al reglamento de partidos médicos de 9 de noviembre de 1864.

Fonsagrada 17 de agosto de 1867.—El Alcalde, Manuel Antonio Rodriguez. El Secretario, José Valledor.

Comandancia militar de la provincia de Orense.

El soldado que fué del Regimiento infantería del Rey, del ejército de Cuba, José Fuentefria Añel, tiene que presentarse personalmente en esta Comandancia militar con su licencia absoluta; pero ignorándose el pueblo de su residencia, los Sres. Alcaldes de la provincia se servirán averiguarlo, y prevenir al interesado verifique la presentacion indicada á la mayor brevedad.

Orense 8 de agosto de 1867.—El Teniente Coronel Comandante militar, Ignacio Bruno.

Ayuntamiento de Boborás.

Cumpliendo con el bando de Sr. Gobernador de 3 del corriente; por el que se sirve disponer no se celebren ferias ni mercados en dias festivos, la feria del Castro en este distrito, que debia celebrarse el dia 1.° de setiembre próximo, se celebrará el dia 31 del corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Boborás 22 de agosto de 1867.—Benito Muino.

Ayuntamiento del Pereiro del Aguiar.

Relacion de los mozos comprendidos en la quinta del corriente año que se hallan ausentes y no se presentaron á pesar de citarse á sus padres.

Número en suerte que le cupo.	NOMBRES.	Padres.	Vecindad.
6	Melliton Coello Pazo.	Miguel.	Covas.
18	Ceferino Nuñez.	Petra, soltera.	Sabadelle.
29	D. Francisco Bermudez Segade.	D. Ramon.	Sta. M.ª de Melias.
47	Rafael Pato Alvarez.	Antonio.	Villarino.
49	José Mendez Rodriguez.	Idem.	Sta. M.ª de Melias.

Pereiro de Aguiar 22 de agosto de 1867.—El Alcalde, Tomás J. Feijó.—Por su orden, José Sotelo Prado, Secretario.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Orense.

Relacion que comprende los individuos retirados y licenciados del ejército, Guardia civil y Carabineros, que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, y que no se han presentado en esta Contaduría para ser incluidos en nómina.

Fechas de las Reales órdenes de concesion.	Nombres de los interesados.	Clases.	Pensiones por cruces. E.	Pensiones por cruces. Mil.	Haber que se le señala. Provisional. Es.	Haber que se le señala. Provisional. Mls.	Haber que se le señala. Definitivo. Es.	Haber que se le señala. Definitivo. Mls.	Vecindad.
21 enero 1867	Juan Freire Alvarez.	Carabinero.	»	»	»	»	11	250	Orense.
12 febrero id.	Francisco G.ª Vazquez.	Sargento 1.° de Artillería.	1	»	»	»	»	»	Par de Conde.
id. id. id.	Manuel Cries Expósito.	Guardia civil.	1	»	»	»	»	»	Villaza.
id. id. id.	Francisco Iglesias é Iglesias.	Cabo de cornet.ˢ	1	»	»	»	»	»	Orense.
8 mayo id.	Juan Gomez Gomez.	Sargento 1.°.	1	»	»	»	»	»	Sorga.
id. id. id.	José Perez Gonzalez.	Soldado.	1	»	»	»	»	»	Rozas.
id. id. id.	Vicente Donatro Rodriguez.	idem.	1	»	»	»	»	»	
id. id. id.	Francisco L. Bugueiro	idem.	1	»	»	»	»	»	Coles.
id. id id.	Evaristo Carb.º Garcia.	idem.	1	»	»	»	»	»	
id. id. id.	Pelayo Fernandz. Pena	Artillero.	1	»	»	»	»	»	
id. id. id.	Miguel Giraldé Blanco	Guardia civil.	3	»	»	»	»	»	
id. id. id.	Pedro Reznero Beiro.	idem.	1	»	»	»	»	»	
id. id. id.	Antonio Martin Expós.º	Carabinero.	1	»	»	»	»	»	
5 junio id.	Francisco Rodriguez Parga.	Sargento 2.°.	1	»	»	»	»	»	Hortos, Bollo.
id. id. id.	Nemesio Morante Gonzalez.	Soldado.	3	»	»	»	»	»	Maside.
7 id. id.	Leonardo Fernandez Diaz.	idem.	2	500	»	»	»	»	
id. id. id.	Juan Conde Alvarez.	Artillero.	1	»	»	»	»	»	
12 id. id.	Manuel Gil Vidad.	Cabo 1.° de Carabineros.	»	»	11	250	»	»	Orense.
20 julio id.	Don Julian Rodriguez y Abella.	Capitan de infantería.	»	»	90	»	»	»	Idem.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que los señores Alcaldes, se sirvan noticiarlo á los interesados, para que se presenten en esta Contaduría provistos de los documentos que le hayan sido entregados al tiempo del licenciamento, con vista de los que serán dados de alta para el percibo de sus haberes ó pensiones en la nómina de su clase. Orense 22 de agosto de 1867.—El Contador de Hacienda pública, Ramon Olcina.

Ministerio de Ultramar.

Relacion de los pueblos que carecen de Médicos titulares en la isla de Puerto-Rico, con expresion de la dotacion anual de dichas plazas en cada poblacion, y número de almas de estas hasta fin de diciembre de 1866.

PUEBLOS.	Dotacion anual. — Escudos.	Número de almas.
Adjuntas	1.200	7 970
Aguada	1.600	9 690
Aguas-buenas	1.600	6 593
Aibonito	1.200	3.312
Barranquitas	1.200	5.463
Barros	1 200	6.759
Carolina	1.200	3.079
Ceiba	»	3.518
Ciales	1.600	6.528
Corozal	1.600	9.651
Dorado	1.200	3.418
Guainabo	1.200	5.878
Guayanilla	1.200	6.927
Gurabo	1.600	4.756
Hatillo	450	7.018
Hato Grande	1.200	9.524
Yauco	1.200	15.646
Juncos	1.500	5.256
Luquillo	1.200	4.012
Moca	1.600	10 820
Morovis	1.200	8.072
Naranjito	1.200	3.768
Patillas	1.400	8 095
Peñuelas	1.600	9 611
Piedras	1.600	7.012
Quebradillas	1.400	6.140
Rincon	1.200	5.603
Rio Grande	1.200	5 691
Sábana del Palmar	1.200	5.514
Sábana Grande	1.600	8.102
Salinas	1.200	2.816
Santa Isabel	1.200	2.081
Trujillo alto	1.800	3.960
Trujillo bajo	1.200	4.969
Vega alta	1.200	5.211
Utuado	1.600	19.230

Los Médico-cirujanos que aspiren á las referidas plazas presentarán en este Ministerio, ó en los Gobiernos de las

provincias en que tengan el domicilio, sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de 60 dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente anuncio.

Las obligaciones anejas al destino consisten en la actualidad en prestar gratis su asistencia facultativa á los enfermos pobres; practicar del mismo modo la inoculacion de la vacuna y cuantos actos judiciales ocurran en su jurisdiccion; estar provisto de una caja de instrumentos para el ejercicio de la profesion; no ausentarse del pueblo en que esta se ejerza sin licencia de la autoridad, y por último, comprometerse á servir el cargo por el término de 5 años.

Madrid 6 de agosto de 1867.—El Subsecretario, Salvador de Albacete.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Julian Gutierrez del Olmo, juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

Por el presente primero, segundo y último pregon, cito, llamo y emplazo á Javier Fernandez Rodriguez, natural de San Cristóbal de Souto, carabinero veterano que ha sido en esta provincia, para que en el término de treinta dias comparezca ante mi autoridad en este juzgado, á fin de hacerle saber la acusacion formulada por el promotor fiscal en causa que instruyo contra él sobre contrabando y defraudacion; pues de no hacerlo así seguirá su curso en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 11 de agosto de 1867.—Julian Gutierrez del Olmo.—P. S. M., Ramon Antonio de Guerra.

D. Ricardo Rodriguez Marquina, caballero de la ínclita órden militar de San Juan de Jerusalen, juez de paz de esta villa con funciones interinas del de primera instancia del partido etc.

Hago notorio que en el pueblo de Terrado de la parroquia de Acebedo en este partido ha fallecido abintestato Rosa del Rio, viuda de Manuel Gonzalez, y despues de haber tenido efecto la ocupacion de los bienes y papeles, acordé anunciar la muerte de la referida, llamar por medio del presente edicto á los que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan en este juzgado por la escribanía de D. José Benito Reza dentro del improrogable término de treinta dias contados desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid á usar del derecho que les asista.

Dado en Celanova á 14 de agosto de 1867.—R. Rodriguez Marquina.—De su órden, José Camino Recio.

ATLAS DE ESPAÑA, y sus posesiones de Ultramar por D. Francisco Coello.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los suscritores que á continuacion se expresan, á los herederos de los que hayan fallecido, y á los cesionarios de los que han enagenado su derecho á percibir el completo de la obra, mediante el descuento que los suscritores relacionados han sufrido todos en la liquidacion de sus haberes atrasados, para que en el término de 20 dias á contar desde esta fecha se presenten á recoger las entregas publicadas; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, se depositarán en el Archivo general del Ministerio de Hacienda, los mapas que no hayan sido recogidos, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de octubre de 1864.

La entrega de mapas á los suscritores se hará por la Administracion central, establecida en Madrid calle de la Magdalena núm. 6, ó por D. José Benito Lovit, corresponsal de la empresa en Orense.

Número del Registro	Nombres de los suscritores.
919	D. José Nuñez Prieto.
920	Crispiniano Briset.
921	José de Rojas.
922	Mariano Tizon.
923	José Rivera.
924	Juan Gomez.
925	Manuel Pereira.
926	Francisco Nóvoa.
927	Mariano Marquez.
928	José Moure.
929	Mauricio Fernandez Cardenal.
930	Joaquin Pardo.
931	Agustin Mascareñas.
932	Cayetano Santos.
933	José Vazquez.
1355	Ramon Nuñez.
1655	Antonio Maria de Castro.
2323	Antonio Gonzalez.
2597	Manuel Lopez.
2659	Tomás Martinez.
2661	Tomás Gomez.
2662	Francisco Cortiñas.
2663	Francisco Rodriguez.
2664	Agustin Quevedo.
2665	Tomás Cid.
2667	Pedro Gonzalez Neira.
2668	José Cobelo.
2669	Bernardo Vazquez.
2670	José Benito Fernandez.
2671	Miguel Mouriño.
2700	Manuel Escudero.
2701	Felipe Fernandez Cienfuegos.
2702	José Tomás Fernandez Valdivia.
2734	José Benito Feijó.
2735	José Rodriguez Hermida.
2736	José Martinez.
2865	Manuel Barros Gomez.
2866	Manuel Fernandez.
2916	Primitivo Mascareñas.
2917	Domingo Alvarez.
2918	Benito Rodriguez Perez.
2919	Fernando Vazquez.
2972	Juan Sotelo.
2973	Francisco Barrio.
2974	Francisco Arias.
2975	Benito Rodriguez Salgado.
2976	Domingo Antonio Rodriguez.
2977	Antonio Prada.
2978	Francisco Fernandez Villariño.
2979	José Gomez.
2980	Pedro Garcia.
2981	Fernando Domingo.
2982	Diego Gonzalez.
2984	Pascual Enciso.
3009	Manuel Raña.
3010	Julian Pemarada.
3011	José Gardon.
3012	Nivardo Raña.
3013	Antonio Perez.
3316	Torcuato Peña.
3318	Antonio Francisco Martinez.
3383	Teodoro Fino.
3511	Francisco Fidalgo.
4164	Juan Jacobo Fernandez.
4165	Juan Antonio Alvarez.
4166	Manuel Fuentes.
4168	Dionisio Morenza.
4169	Concepcion Miramon.
6439	Bonifacio Ruiz.
6456	Veremundo Dominguez.
457	Clemente Bardos.
458	Luis Arias Ulloa.
2283	José Maria Cid.
2595	Fernando Felipe Fernandez.
2596	Mauro de Cué.
2718	Marcelino Touriñan.
2719	Miguel Alonso Pisador.
2720	José Pereira.
2721	Juan Garcia Conde.
2722	Lorenzo Perez.
2723	Juan Martinez.
2838	Vicente Demetrio Gonzalez.
2839	Francisco Fidalgo Saavedra.
2840	Antonio Francisco Martinez.
2841	Juan Manuel Bedoya.
2842	Alonso Alvarez de Castro.
2843	Juan Vasallo.
2884	Benito Conde.
2902	Manuel Alonso.
2903	Manuel Menor.
2937	Manuel Fernandez.
2938	Ignacio Carrera.
2939	Juan Vila.
2940	Juan Suarez Martinez.
2941	Manuel Garcia.
2945	Lorenzo Niño.
2946	Vicente Gonzalez.
2947	Anselmo Garcia.
2948	Pedro Perez.
2959	Manuel Miguez.
2960	Juan Ignacio Lumbreras.
2961	Malaquias Gutierrez.
2962	Manuel Belvis.
2963	Joaquin Dávila y Ozores.
2964	Juan Francisco Meruéndano.
2965	Bartolomé Rodriguez Ruido.
2966	Lorenzo Riva.
3002	Sebastian Perrote.
3003	Ceferino Antonio Lamartin.
3004	Angel Valdés.
5005	Joaquin Robles.
3015	Matias Gonzalez Oviedo.
3016	Manuel Antonio Abalde.
3017	Juan Pinal y Otero.
3018	Ramon Reinoso.
3045	Bernardo Bazcala.
3046	Andres Temes Sotelo.
3086	Matias Rodriguez Llanos.
3113	Antonio Maria Dominguez.
3114	Tomás Hedroso.
3115	Vicente Barrio.
3116	Antonio Maria Garcia Capon.
3118	Domingo Araujo.
3119	Domingo Ruz.
3120	Felipe Sousa.
3121	Francisco Quintas.
3122	Pedro Arjumil.
3123	Ramon Costoya.
3124	José Bernardez.
3125	Manuel Alvarez Gil y Araujo.
3126	Angel Rolan.
3127	Francisco Antonio Arias.
3128	Miguel Calapris Losada.
3129	Alejo Baños.
3130	Vicente Brandin.
3131	Antonio Sieiro.
3132	Juan Francisco Vazquez.
3133	José Galves.
3134	José Mato Vazquez.
3135	José Antonio Gonzalez.
3136	Juan Rodriguez.
3137	Manuel Moleiro.
3138	Juan José Lopez.
3173	Benito Gándara.
3174	Andres Pascual.
3175	José Perez.
3176	José Antonio Gonzalez.
3177	Domingo Enrique Prieto.
3178	José Ramirez Portabales.
3179	Joaquin Sonoza.
3180	Manuel Cadaya.
3181	Alejo Lopez Monteagudo.
3182	Fermin Cid.
3183	Manuel Dominguez.
3184	Faustino Martinez.
3185	Juan Benito Suarez.
3186	José Maria del Rio.
3187	Pedro Alvarez Robledo.
3188	Manuel Reverendo.
3189	Francisco Blanco.
3190	José Nóvoa.
3191	Manuel Montero.
3192	José Escouriaza.
3193	Manuel Santos.
3194	Beda Isasi.
3195	Juan Garrido.
3196	José Santos Rodriguez.
3197	Ruperto Belbis.
3198	Bartolomé Blanco.
3199	Andres Pereira.
3200	José Vicente Pandiello.
3201	Manuel Nóvoa.
3202	José Maria Enriquez.
3203	Manuel Varela.
3204	Julian Quiñones.
3205	José Alonso.
3206	José Hermida.
3207	Ramon Lopez.
3208	José Alvarez Losada.
3209	Antonio Opazo.
3210	José Gonzalez.
3211	Benito Blanco.
3212	Francisco Santos de Prada.
3213	Antonio Dominguez.
3214	Benito Maria Madriñan.
3215	Andres Martinez.
3216	Juan Maria Martinez.
3217	José Antonio Fernandez.
3218	Manuel Larrea.
3219	Juan Manuel Chicharro.
3220	José Antonio Rodriguez.
3221	Manuel Calvete.
3222	Angel Blanco.
3223	Francisco Ferreiro.
3224	Antonio Rodriguez Otero.
3225	Francisco Carballo.
3226	Juan Antonio Alvarez.
3227	José Benito Vazquez.
3237	José Fuentes y Peña.
3238	Francisco Carmen Alvarez.
3239	Vicente Soto Seguin.
3240	Froilan Rodriguez.
3241	José Lamas.
3242	José de la Torre y Olea.
3243	José Ramon Castillo.
3244	Felipe Santiago Roman.
3245	Domingo Antonio Gonzalez.
3246	José Mendez.
3247	Benito Vazquez Pardiña.
3248	Antonio Lence.
3249	Ignacio Barroso.
3250	Manuel Alonso.
3251	Felipe Argenti.
3252	Cayetano Seguin.
3253	Casimiro Otero.
3254	Juan Dominguez.
3271	Juan Fernandez Garza.
3272	José Martinez.
3276	Antonio Campo.
3349	Benito Maria Millau.
3350	Manuel Nuñez.
3351	Gabriel Vazquez.
3352	Francisco Cobelo.
3353	Antonio Bugallal.
3354	Francisco Rodriguez.
3355	José Maria del Rio.
3356	Domingo Antonio Vidal.
3357	José Janeiro.
3358	Bernardo Cid.
3359	José Maria Calviño.
3360	Celedonio Gonzalez.
3361	Sebastian Sampayo.
3362	Salvador Carballo.
3363	José Gil Perez.
3364	Manuel Antonio Lopez.
3365	Antonio Borrajo.
3366	José Benito Mangana.
3367	Bartolomé Rodriguez.
3368	Manuel Francisco Vila.
3369	Segundo Garza.
3370	Domingo Serrapio.
3371	Gregorio Rodriguez.
3372	José Antonio Rodriguez.
3373	Isidro Losada.
3374	José Elias Bermejo.
3375	Camilo Feijó.
3376	Antonio Nóvoa.
3431	Ramon Barroso.
3432	Andres Tesouro.
3433	José Diaz.
3434	Francisco Rodriguez.
3435	Juan Nuñez.
3436	Francisco Gonzalez.
3437	Blas Opazo.
3438	Cayetano Cacharros.
3439	Domingo Antonio Peaguda.
3457	Nicolás Martinez.
3458	Pedro Ramirez Nóvoa.
3459	Antonio Bande de Val.
3460	José Mosquera.
3461	Manuel Losada.
3462	José Alonso Torres.
3463	Ildefonso Rodriguez Godoy.
3490	José Saavedra.
3491	Pedro Vazquez.
3492	Pedro Parez.
3493	José Ramon Gonzalez.
3494	Manuel Salgado.
3495	Pedro Fernandez Medela.
3496	Tomás Alvarez.
3497	Felipe Malvar.
3498	Hermenegildo Pina.
3499	Hilario Carballo.
3500	José Alvarez Hernandez.
3501	José Lorenzo Lopez.
3526	José Benito Mangana.
3531	Francisco Bugallal.
3550	Juan Rodriguez de Anta.
3551	José Gonzalez.
3667	Joaquin Maria Silva y Reigosa.
3668	Pablo Gonzalez.
3866	Juan Maria Martinez.
3867	Rosendo de Castro.
3868	Andres Bernardino Teijeiro.
3932	Manuel Castañeda.
4071	Antonio Rivera.
4072	Gabriel Perez.
4170	José Jacobo Silva.
4171	José Mobella.
6037 al 6040	Francisco Hermida.
6317	Joaquin Maria Carrera.
6318 al 6326	Fernando Felipe Fernandez.
6385	Benito Fernandez.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.